

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Independencia, número 1 de la localidad de Vitoria Gasteiz; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el establecido en el artículo 3 sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Director General, P. D. (O. M.: 11-07-2006, B.O.E.: 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

38.432/07. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación de Intermediarios de Financiación» (depósito número 8553).

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por todos los promotores, fueron presentados por don Marc Castellarnau Rebull mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2007 y se han tramitado con el número 61241-5008.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Aribau, número 200-210, 6.º, de la localidad de Barcelona; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 5 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja, número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Director General, P. D. (O. M.: 11-07-2006, B.O.E.: 13-07-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

38.438/07. Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación Española de Grupos Empresariales de Inspección y Certificación» (Depósito número 8551).

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1977).

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por todos los promotores, fueron presentados por D. Gonzalo Juste Ortega mediante escrito tramitado con el número 50695-4437-50670.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Castelló, número 59, bajo, de la localidad de Madrid; su ámbito territorial es el nacional y el funcional es el establecido en el artículo 1 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anun-

cios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 23 de mayo de 2007.—El Director General, P. D. (O.M. 11-7-2006, B.O.E. 13-7-2006), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

38.096/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación del parque a 220 kV de la subestación denominada «Puerto Real», en el término municipal de Puerto Real, en la provincia de Cádiz, y se declara su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en la Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la instalación que se cita.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», no habiéndose presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto y solicitados los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del referido Real Decreto, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a Endesa por la misma se ha emitido conformidad al proyecto de ampliación.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Puerto Real, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera, de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se presentan alegaciones, las cuales son contestadas por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», dándole traslado de las mismas a dicho organismo para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 y 131.4 del referido Real Decreto.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Sección de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, a fin de que, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera, de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, emita informe sobre su adaptación al planeamiento urbanístico, por el mismo se emite informe favorable.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 25 de abril de 2007.

La finalidad de la instalación surge del aumento de la demanda de energía eléctrica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para lo cual se plantea el reforzamiento y mallado de la red de 220 kV, interconectando esta subestación con la nueva a construir de Gazules y su conexión en esa instalación con la actual línea Alcores-Pinar y con la futura generación eólica de Parralejos.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación del parque a 220 kV de la subestación denominada «Puerto Real», en el término municipal de Puerto Real (Cádiz), cuyas características principales son:

Se equipará la posición libre de la calle 3, para la línea Gazules. No es necesario realizar explanación ya que la nueva posición se construirá dentro del recinto de la subestación existente. La distribución del parque en configuración de interruptor y medio, quedará con la siguiente disposición.

Calle 1: L/ Dos Hermanas-Transformador IV.
Calle 2: L/ C.T. Bahía de Algeciras-Transformador VII.
Calle 3: L/ Gazules-Transformador VIII.

Los conductores estarán dispuestos en tres niveles: Embarrados bajos, barras principales, y tendidos altos.

Aparamenta: Se instalará un interruptor, un seccionador rotativo de tres columnas, un seccionador de barras, un transformador de tensión capacitivo, un transformador de intensidad, autoválvulas, bobinas de bloqueo y aisladores de apoyo.

Redes de tierra inferiores y superiores.
Estructuras metálicas con perfiles de acero normalizados de alma llena.

Servicios auxiliares de corriente alterna y continua.
Sistemas de control y protección.
Sistemas de comunicaciones por onda portadora, fibra óptica y telefonía interna.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 10 de mayo de 2007.—El Director General Jorge Sanz Oliva.

39.543/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de «Entrada y salida en la subestación de Ardoz desde la línea Villaverde-Vicálvaro-San Sebastián de los Reyes», en la provincia de Madrid, y se declara su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Infraestructuras de Alta Tensión, Sociedad Anónima (INALTA), con domicilio en Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja, Alcobendas (Madrid), solicitando la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública de la instalación que se cita;

Resultando que la petición de INALTA fue sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimien-

tos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo reglamentario;

Resultando que el anuncio de información pública fue expuesto en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Torrejón de Ardoz y San Fernando de Henares, recibiendo certificaciones acreditativas de la exposición al público, en la que no constan que se hayan presentado alegaciones;

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se enviaron separatas del proyecto a los Ayuntamientos citados, solicitando informes y el establecimiento de condicionados técnicos si proceden, informando favorablemente el Ayuntamiento de Torrejón y no recibiendo contestación alguna por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares;

Resultando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del citado Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se solicita el establecimiento de condicionados técnicos si proceden a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, a la Consejería de Transportes e Infraestructuras (Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid), al Canal de Isabel II, a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, a Jazztel Comunicaciones, a ONO, a Unión Fenosa, a Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima, a la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima y a Telefónica de España;

Resultando que por la Demarcación de Carreteras del Estado, se autoriza la obra, estableciendo condicionados técnicos que son aceptados por INALTA, por la Consejería de Transportes e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid se contesta al escrito de reiteración manifestando que existe un expediente número 439/05 abierto y que con fecha 23/05/2005 se requirió ampliación de la documentación. Dado traslado a INALTA del escrito de la Dirección General de Carreteras, informa que el cruzamiento de la línea eléctrica sobre la carretera M-206 fue autorizado por dicha Dirección General mediante resolución de fecha 30 de diciembre de 2004 (expediente 1460/04) cuyas condiciones técnicas acepta INALTA, adjuntando copia de la Resolución;

Resultando que por el Canal de Isabel II se informa mediante escrito de 7/03/06 que concedió autorización de obras con fecha 30 de marzo de 2005;

Resultando que por Jazztel se informa favorablemente, y por ONO, y Unión Fenosa no se contesta por lo que se entiende su conformidad, por Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima, por la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, Sociedad Anónima, y por Telefónica de España se emiten informes favorables, estableciendo condicionados que son aceptados por INALTA;

Resultando que la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, Sección de Vías Pecuarias, contesta con fecha 16 de junio de 2006, manifestando que respecto a la afectación a la «Vereda del Sedano», no hay problema para autorizar su ocupación desde el punto de vista técnico.

Respecto a la Colada del Camino de Galapagar, el proyecto es autorizable si se modifica el trazado de forma que se elimine el paralelismo,

Dado traslado a INALTA de estas alegaciones, son contestadas en el sentido de que el trazado de la línea que afecta a la Colada será desplazado según el plano que adjuntan, con lo cual la vía pecuaria «Colada del Camino de Galapagar» no resultará afectada por la línea eléctrica proyectada.

Remitido el escrito de INALTA a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural junto al escrito de Área de Industria y Energía de fecha 23 de agosto de 2006, no se ha recibido contestación alguna, por lo que ha de entenderse su conformidad.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid,

Vista la Resolución de esta Dirección General de fecha 24 de junio de 2006, por la que se transmiten a favor de Red Eléctrica de España las instalaciones de transporte de titularidad de INALTA.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2007;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003 de 23 de mayo,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de «Entrada y salida en la subestación de Ardoz desde la línea Villaverde-Vicálvaro-San Sebastián de los Reyes», en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Tramo aéreo: Se instalará un apoyo de transición aéreo-subterráneo número 52 bis entre los actuales apoyos 52 y 53, quedando este vano dividido en los siguientes:

Vano 1: Tiene una longitud de 0,161 km. arranca en el apoyo número 52 y finaliza en el apoyo número 52 bis de transición aéreo-subterráneo.

Vano 2: Tiene una longitud de 0,161 kilómetros, arranca en el apoyo número 52 bis y finaliza en el apoyo número 53.

Tramo subterráneo:

Longitud: 5.205 metros por circuito.

Origen: Apoyo número 52 bis.

Final: Subestación de Ardoz.

Características técnicas:

Tramo aéreo:

Conductores: de aluminio-acero de 381 mm² de sección, tipo LA-380, dúplex GULL.

Cables de tierra: Uno, de acero galvanizado AC-50.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio tipo U120BS.

Apoyo: Metálico, constituido por perfiles de angulares de lados iguales organizados en estructura de celosía.

Puesta a tierra: Sistema mixto de picas y anillos de forma que la resistencia de difusión no supere los valores que se establecen en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Tramo subterráneo:

Conductores: Cables de cobre 1x2000 mm² de sección.

Aislamiento: Polietileno reticulado XLPE-PE.

Semiconductor: Interno y Externo.

Pantalla metálica: Corona de hilos de cobre de 206 mm².

Contraespira: Cinta metálica.

Cubierta exterior: Poliolefina termoplástica.

Tipo de instalación: Dos tramos de cables dispuestos al trespelillo en zanja común manteniendo una separación entre centros de circuitos de 770 mm a una profundidad de 1 metro.

Los cables irán en el interior tubos corrugados de 250 mm de diámetro. Se instalará un cuatritubo y un monotubo en previsión de la futura instalación de cables de comunicaciones.

Empalmes: El conexionado de las pantallas será del tipo cross-bonding en seis primeros tramos y Single Point en los dos restantes. Las cámaras de empalmes serán de tipo prefabricadas con módulos de hormigón.

Pararrayos: Se instalarán en el apoyo de transición aéreo-subterráneo, un pararrayos de oxidación metálica por fase.

Terminales: se dispondrá de un terminal unipolar por fase de tipo exterior, de paso aéreo a subterráneo, y además un terminal por fase de tipo interior, enchufable a la celda de SF6 en el GIS de la subestación.

La finalidad de la línea es incrementar la potencia disponible y la calidad del servicio en la zona.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14

de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de mayo de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

39.708/07. **Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del «Proyecto de Mejora y Consolidación de Regadíos de la CC.RR. Zona Norte de Huércal-Overa (Almería)». Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de la Zona Norte de Huércal-Overa (Almería). Expediente: 06.21.007.**

La Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 111, declara de interés general determinadas obras de infraestructuras hidráulicas con destino a riego, figurando en su apartado 1-A) Obras de modernización y consolidación de regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras «Mejora y consolidación de regadíos de las Comunidades de Regantes de Sierra de Enmedio y Zona Norte de Huércal-Overa, en el T.M de Huércal-Overa (Almería)». Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 24 de junio de 2006. Y posteriormente, el 27 de noviembre de 2006, también por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación, se aprueba la «Addenda al Proyecto de Mejora y Consolidación de Regadíos de la CC.RR. Zona Norte de Huércal-Overa, T.M. Huércal-Overa (Almería)», donde se definen las expropiaciones necesarias para la ejecución de las obras.

El expediente expropiatorio se inicia por orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 8 de marzo de 2007.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de la Zona Norte de Huércal-Overa, Avenida Guillermo Reyna, 22, 04600 Huércal-Overa (Almería), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes de la Zona Norte de Huércal-Overa, Avenida Guillermo Reyna, 22, 04600 Huércal-Overa (Almería), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería).

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y si procediera, las de ocupación definitiva,